

sértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvador Martínez Villamil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.436/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.108 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 77

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Vistos por don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid, los autos de juicio de faltas número 1.108 de 2008, incoados por una supuesta falta de hurto, en los que figuran, como denunciante, don José Antonio Martínez Pacheco; como denunciados, don Adil Semrane y don Aziz Mourjani, y como perjudicada, la mercantil “Berska”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar a los denunciados don Adil Semrane y don Aziz Mourjani, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de la mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Una vez finita esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adil Semrane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.414/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 569 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 214 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 569 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como denunciado, don Édison René Hernández Proana, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Édison René Hernández Proana, como autor responsable de la falta antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Édison René Hernández Proana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.417/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos Ortega Álvarez, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 512 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Víctor Manuel Iglesias López y don Mikel Escribano Hinojosa, como autores de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta

resolución. Los condenados deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Iglesias López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.409/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 602 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Miguel Ángel Vázquez Fernández y don Juan José Jiménez López, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos autos a disposición de las partes en Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Jiménez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.857/09)